



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

2740

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA Y
ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L**

En la ciudad de Montevideo, el día trece de agosto del año dos mil veinticinco, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Veterinaria (Udelar-FVET), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, Dr. Héctor Cancela y el Decano Dr. José Passarini de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, **POR OTRA PARTE:** ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L., en adelante EDL, con domicilio a estos efectos en Av. Luis Alberto de Herrera 1248, World Trade Center Torre II, Oficina 2105, Montevideo, representada por Rossana Mesa y María Inés Rosas, en calidad de apoderadas;

ACUERDAN la celebración del convenio de Pasantías/ Prácticas Formativas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. El presente convenio regirá las actividades que desarrollen estudiantes de veterinaria en calidad de practicantes o pasantes, en dependencias de Estancias del Lago, con el objetivo fundamental de mejorar la capacitación y competencias, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades vinculadas a la profesión en la cual se están formando y; que a su vez sean de utilidad para esa Empresa.

SEGUNDA - SELECCIÓN DE LO(A)S PASANTES/PRACTICANTES. La asignación de las Pasantías/Prácticas Formativas las realizará FVET- UDELAR.

Se podrán estipular requisitos de escolaridad, grado de avance de la carrera, y otros que se consideren pertinentes.

TERCERA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LO (A)S PRACTICANTES/ PASANTES. Lo(a)s Pasantes/ Practicantes desarrollarán actividades relacionadas a la aplicación y consolidación de los conocimientos adquiridos en la carrera en términos de producción lechera, calidad, procesos tecnológicos, inocuidad e inspección de leche y productos lácteos. Se aplicarán en la práctica conocimientos a través de actividades que realiza un profesional como técnico/a responsable de una empresa así como en la planta procesadora de lácteos y/o laboratorio de control de calidad.

CUARTA - MODALIDAD. Estancias del Lago y el (la) estudiante seleccionado(a) firmarán un contrato de trabajo, en el cual se estipularán los plazos, la remuneración, el horario, supervisión (en caso de ser necesario) y obligaciones de las partes. La práctica laboral acreditará para la escolaridad.

En caso de que las actividades a desarrollar por lo(a)s estudiantes impliquen traslados, los gastos de alojamiento y alimentación en los que deban incurrir serán acordados previamente con cada estudiante seleccionado y todo quedará establecido en el contrato de trabajo mencionado precedentemente.

La contratación laboral del (la) estudiante seleccionado(a) no



generará responsabilidades jurídicas ni vinculación alguna de la FVET con la Empresa, más allá de las establecidas en el presente convenio.

QUINTA - COORDINACIÓN DE LAS PASANTÍAS/PRÁCTICAS FORMATIVAS. Cada Parte designará y comunicará por nota el nombre y datos de contacto de la persona responsable de la coordinación de las Prácticas Formativas/ Pasantías; quienes actuarán como referentes ante los estudiantes durante el tiempo de vigencia de la Pasantía /Práctica Formativa, sin perjuicio de las jerarquías y funciones que EDL establezca para su desempeño.

SEXTA - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para colaborar en el financiamiento, ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el marco de este convenio.

SÉPTIMA - PLAZO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS/ PASANTÍAS. El plazo de las Prácticas Formativas/ Pasantías será el indicado en el Contrato celebrado con cada estudiante, pudiendo renovarse en forma excepcional por igual período. Cumplido el plazo el contrato con el estudiante queda rescindido.

OCTAVA - REQUISITO DE APTITUD FÍSICA. Lo(a)s estudiantes seleccionados deberán contar con Carné de Salud vigente, expedido por el MSP o entidades habilitadas para éste fin, durante todo el período de la Pasantía/ Práctica.

NOVENA- SEGURO DE ACCIDENTES Y SALUD. Serán de cargo de EDL, la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de enero de 2000.

DÉCIMA - IRREGULARIDADES. Ante hechos o situaciones irregulares en los que se encuentren involucrados Pasantes/Practicantes, EDL podrá aplicar respecto de estos los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios, previa comunicación a los responsables de la coordinación de ambas partes.

UNDÉCIMA - CESE DE LAS PASANTÍAS. Estancias del Lago y el (la) estudiante seleccionado (a) podrán rescindir el contrato y dar por finalizada la Pasantía/ Práctica Formativa de común acuerdo. Tanto Estancias del Lago como el (la) estudiante seleccionado (a) podrán rescindir el contrato y dar por finalizada la Pasantía/Práctica Formativa en forma unilateral siempre que medie una causa



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

justificada, comunicándola por escrito a las personas responsables de la Coordinación de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una Parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO TERCERA -- VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes, y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las Partes, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación de 90 días, por cualquier medio de notificación fehaciente.

La denuncia no afectará las actividades en ejecución, las que continuarán hasta su culminación, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Dr. José Pasarini
Decano
Facultad de Veterinaria

Rossana Mesa
Apoderada
Estancias del Lago S.R.L

María Inés Rosas
Apoderada
Estancias del Lago S.R.L